

Turno de Expediente a Ponencia

Expediente: TEECH/JI/039/2018, acumulado al TEECH/JI/037/2018.

Actor: Mercedes Nolberida León Hernández.

Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; catorce de marzo de dos mil dieciocho.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General este Órgano Colegiado, con el informe circunstanciado de referencia, signado por el licenciado Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constante de veinte fojas útiles, y anexos que acompaña descritos en la razón del oficial de partes que obra al reverso de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 101, 295, 296, 298, 393 y 396, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el oficio sin número, de trece de los actuales, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; por medio del cual, rinde Informe Circunstanciado, contenido en veinte fojas útiles, relativo al Juicio de Inconformidad, promovido por Mercedes Nolberida León Hernández, en su calidad de Representante Propietaria del Partido Chiapas Unido, en contra de *“LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IDENTIFICADO CON CLAVE ALFANUMÉRICA IEPC/CG-R/013/2018, POR EL QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL ACUERDO DE CANDIDATURA COMÚN ÚNICAMENTE POR LO QUE HACE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CHIAPAS UNIDO Y PODEMOS MOVER A CHIAPAS, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA INICIALMENTE POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CHIAPAS UNIDO Y*

PODEMOS MOVER A CHIAPAS.”(sic), y anexos que lo acompañan, descritos en la razón del oficial de partes que obra al reverso de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** En virtud del volumen del documento identificado con el número VII, del informe circunstanciado, consistente en copia certificada del expediente integrado con motivo del Registro de Acuerdo de Candidatura Común, constante de doscientas diecinueve fojas útiles; para un mejor manejo del expediente respectivo, se ordena integrar como Anexo I (respetando folios, rúbricas y sellos de la autoridad demandada).-----

--- **Tercero.** Ahora bien, con respecto al Juicio de Inconformidad que ahora promueve la accionante, se advierte la conexidad con el diverso Juicio de Inconformidad, instado por **Mercedes Nolberida León Hernández**, en su calidad de Representante Propietaria del Partido Chiapas Unido, radicado en este Tribunal con la clave **TEECH/JI/037/2018**, en el que impugna *“LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IDENTIFICADO CON CLAVE ALFANUMÉRICA IEPC/CG-R/013/2018, POR EL QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL ACUERDO DE CANDIDATURA COMÚN ÚNICAMENTE POR LO QUE HACE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CHIAPAS UNIDO Y PODEMOS MOVER A CHIAPAS, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA INICIALMENTE POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CHIAPAS UNIDO Y PODEMOS MOVER A CHIAPAS.*”(sic); lo anterior es así, habida cuenta de que, impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable.--

--- **Cuarto.** En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad; y, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JI/039/2018**; así mismo, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JI/037/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en tal virtud, con fundamento en el diverso 393, del Código comicial local antes señalado, remítase a la ponencia de la Magistrada **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del expediente

TEECH/JI/037/2018, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Quinto.** Finalmente, se hace del conocimiento a la Magistrada instructora y ponente, que la actora Mercedes Nolberida León Hernández, mediante escrito de diez de marzo del año en curso (foja 0034 de autos), solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas *“Se deje sin efectos legales y se cancele el tramite solicitado en el oficio recibido con fecha 10 de marzo de 2018, recibido con el horario de 19:50 horas y con número de folio 1181. Lo anterior debido a que por un error involuntario se le dio trámite a un documento equivocado y se anexo el recurso legal que no contenía firma autógrafa”*(sic); lo anterior, para que determine lo que en derecho corresponda.-----

--- **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

Rubricas.